



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
VICENTE AROCA SÁEZ
FECHA: 21/04/2017



Unión Europea



PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017
REQUISITOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN
ANEXO I

REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Conforme Orden 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los requisitos que deben cumplir los solicitantes para poder participar en este plan de empleo son los siguientes:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
 1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 2. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 3. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

Quedan exentos de adjuntar la carta de presentación emitida por la Oficina de Empleo, aunque el proyecto lo exija, todos los colectivos, excepto el **a.1) y b**, si bien, tendrán que acreditar documentalmente que se cumple el perfil del puesto solicitado.

No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por este Ayuntamiento dentro del marco del plan Especial de Empleo JCCM durante el año 2016 (contratos de 6 meses).

OBSERVACIONES:

- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos establecidos anteriormente.
- Tendrán prioridad las víctimas de violencia de género (siempre y cuando reúnan los requisitos de la convocatoria). Dicha condición habrá de acreditarse documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del R.D 1917/2008 de 21 de noviembre (B.O.E Nº 297, DE 10/12/2008).
- Cuando se hace referencia a *persona dependiente*, se refiere a las enmarcadas dentro de la Ley de la Dependencia.
- No se podrá contratar a más de un miembro de la misma unidad familiar o unidad de convivencia (considerando la convivencia de los 2 últimos meses) en ningún programa de políticas de empleo durante el año 2017.
- En caso de empate tendrá prioridad las personas discapacitadas, de persistir el empate, la persona de mayor edad y si siguiera persistiendo el empate la persona de mayor antigüedad como desempleado.
- Se garantizará que el 7% de las plazas serán cubiertas por personas con discapacidad por minusvalía reconocida mínima del 33%.
- Subsidiariamente a estas normas será de aplicación cualquier otra disposición legal en materia de empleo. Cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación de estas normas será resuelta por la comisión de selección.
- **Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones. Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estarlo deberá estar traducida por un organismo oficial.**



**REQUISITOS Y BAREMO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2017 -
AYUNTAMIENTO DE LA RODA - Cod.214772 - 21/04/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
JdJB77SlkY/a8XoueY
AFTxEthOJiS0jYntMij
u3FDXE=

Código seguro de verificación: P44X96-HRRHTFGY

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
VICENTE AROCA SÁEZ
FECHA: 21/04/2017

BAREMO DE Puntuación

- Por estar todos los miembros de la unidad familiar inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la Oferta en la Oficina de Empleo: **1 punto**.
- Personas con **discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto**.
- Solicitantes en cuyo núcleo familiar existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados: **1 puntos**.
- Solicitantes que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador de personas dependientes: **1 punto**.
- Solicitantes que no hayan participado en Políticas activas de empleo (Planes de empleo, Escuelas Taller, Taller de empleo), de 0.5 a 2 puntos, no siendo estos acumulables, y según el siguiente desglose :
 - Con posterioridad al 01/04/2014: **2 puntos**.
 - Con posterioridad al 01/04/2015: **1 puntos**.
 - Con posterioridad al 01/04/2016: **0,5 puntos**.
- No haber participado ningún miembro de la unidad familiar en políticas activas de empleo con posterioridad al 01/04/2016: **0,5 puntos**.
 - Por **Renta familiar “per cápita” del solicitante*** (se entiende por unidad familiar cónyuge/pareja de hecho, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años, o mayores si tienen un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y ascendientes dependientes que carezcan de ingresos superiores al 75€ del salario mínimo interprofesional (530,70 €) y que estén empadronados con el solicitante)
 - Carecer de ingresos: **5 puntos. (**)**
 - Entre 1 y 100 €: **4 puntos**.
 - Entre 101 y 200 €: **3 puntos**.
 - Entre 201 y 400 €: **2 puntos**.
 - Entre 401 y 640 €: **1 punto**.
 - Más de 640 €: **0 puntos**.
- Por hijos a cargo: **0,3 puntos** por hijo, **hasta un máximo de 0,9**.

(*)Para el cálculo de la renta per cápita se descontará del importe de los ingresos:

- El importe de la Hipoteca de la Vivienda habitual, con un máximo de (400,00€)
- El importe del Alquiler de la Vivienda habitual, con un máximo de (400,00€)

(**) Se entenderá por carecer de ingresos económicos propios, que ninguno de los miembros de la unidad familiar perciba ingreso alguno por: trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, “R.A.I.”, “PREPARA”, pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso efectivamente recibido.

- Para los puestos de los proyectos **“Mantenimiento de instalaciones de edificios públicos”**, y **“Coordinador plan de empleo”**, se llevará a cabo baremación de la experiencia de acuerdo a la siguiente tabla:
 - Menos de 1 año: **0,5 puntos**
 - De 1 a 3 años **1 punto**
 - De más de 3 años a 6 años **1,5 puntos**
 - Más de 6 años **2 puntos**

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma; Prioridad de Inversión 8.1. “Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personal alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”



REQUISITOS Y BAREMO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA RODA - Cod.214772 - 21/04/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P44X96-HRRHTFGY

Pág. 2 de 2

Hash SHA256:
JDjB77SlkY/a8XoueY
AFTxEthOJiS0jYntMij
u3FDXE=